

el suplico de su escrito de demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Referido suplico interesaba lo siguiente: 1.º La nulidad de las determinaciones urbanísticas del plan general metropolitano de Barcelona, en cuanto a zonificaciones y sistemas que afectan al terreno propiedad de «Josep, S. A.», ubicado en la ciudad de Barcelona, calle Alta de Gironella, número 65, esquina Ronda General Mitre, y demás terrenos o fincas calificadas como «suelo urbano» en aquel plan general de ordenación, que fueron anteriormente objeto del «acta administrativa del proyecto de reparcelación de la manzana delimitada por la ronda del General Mitre, la Via Augusta, la calle de las Escuelas Pías y la calle Alta de Gironella», aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona, aprobado definitivamente por la extinta «Comisión Provincial de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios», por ser este planteamiento anterior al plan recurrido, el legalmente obligatorio para los propietarios de dichos terrenos al igual que la Administración, y 2.º Que, en su consecuencia, la licencia de edificación o permiso de obras para la construcción de una casa de nueva planta otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona en 2 de febrero de 1976 a favor del recurrente, es plenamente válida y eficaz y confiere a su titular el derecho a realizar cuanto en dicha licencia se concreta; y en otrosí pidió el recibimiento de los autos a prueba.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**34860** *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.403/1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305.403/1977, interpuesto por «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», contra denegación tácita por el Ministerio de Obras Públicas de la reclamación administrativa formulada mediante escrito de 14 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», contra la denegación prevista por el Ministerio de Obras Públicas de la petición formulada por la Sociedad recurrente el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en reclamación de indemnización por la afectación a las obras de mejora y encauzamiento de los ríos Güell, Marroc y Massanas de determinados terrenos expropiados anteriormente para la construcción de la autopista de peaje Barcelona-La Junquera, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por no ser ajustado al ordenamiento jurídico; y declaramos el derecho de «Autopista Concesionaria Española, S. A.», a que por la Administración del Estado se le abone lo que realmente pagó en su momento por la expropiación de dichos bienes, reducida o minorada esa cantidad en la cuota proporcional correspondiente al tiempo que la concesionaria recurrente tuvo el uso y disfrute de los terrenos cedidos, a la que habrá de sumarse los intereses legales procedentes a partir de la fecha en que se determinen y sea líquida la cantidad a indemnizar, todo lo cual se realizará en ejecución de sentencia; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**34861** *ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorio para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio de ensayos «Zelant, S. A.», de Celrà (Gerona), en las clases A y C.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la

Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A: control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y clase C: mecánica de suelos al laboratorio de ensayos «Zelant, S. A.», en Celrà (Gerona), Hermanos Sabat, sin número.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

**34862** *ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se retira la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio «Javier Plana Bassols», de Celrà (Gerona), en clase A y clase C.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre) que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación por transformación de persona individual en Sociedad anónima y consiguiente cambio de denominación al laboratorio «Javier Plana Bassols», de Celrà (Gerona), Carmen, 79, 4.º, 3.ª, en clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), y C: Mecánica del suelo, concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

**34863** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don José María Porta Misse de u. aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Mir, en término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona).*

Don José María Porta Misse ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Mir, en término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos, excepto bebida, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José María Porta Misse el aprovechamiento mediante elevación de un caudal continuo de 0,55 litros por segundo de aguas públicas subálveas del torrente Mir, con destino al riego de 0,5 hectáreas, y atenciones domésticas distintas a la bebida de 20 personas, para una finca de su propiedad, en la partida Ranxó, en el término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de Dios Trillo Monsolí, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 154/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 168 462,50 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por el tiempo de funcio-